



RESOLUCIÓN ASFI/ **531** /2021
 La Paz, 22 JUN. 2021

VISTOS:

Las cartas presentadas el 25 de agosto, 4 y 8 de septiembre de 2020, respectivamente, referentes a la solicitud de constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, las cartas ASFI/DSVSC/R-133541/2020 de 22 de octubre de 2020, ASFI/DSVSC/R-31371/2021 y ASFI/DSV/R-76879/2021 de 19 de febrero y 23 de abril de 2021, el Informe Técnico ASFI/DSV/R-100482/2021 de 26 de mayo de 2021, el Informe Legal ASFI/DSV/R-107837/2021 de 7 de junio de 2021, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta recibida en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) el 25 de agosto de 2020, los señores Daniel Mariaca Álvarez en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., Vittorio José Aloisio Zenteno, Aldo Rodrigo Gutierrez Arce y Rodolfo Martin Cachambi Velarde, en el marco de lo establecido en la Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), solicitaron a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** adjuntando documentación detallada en la referida nota.

Que, con carta recibida el 4 de septiembre de 2020, el señor Daniel Mariaca Álvarez en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., adjuntó las publicaciones de intención de constitución de la Calificadora, efectuadas los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2020, en el medio de comunicación escrito de circulación nacional "Página Siete".

GBS/FFA/MCL/CVR

Pág. 1 de 8



Que, mediante carta ASFI/DSVSC/R-133541/2020 de 22 de octubre de 2020, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, puso en conocimiento del señor Daniel Mariaca Alvarez, las observaciones a la solicitud de autorización de constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**

Que, con cartas recibidas el 28 de octubre, 3 y 9 de noviembre de 2020, respectivamente, el señor Daniel Mariaca Álvarez en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en respuesta al requerimiento efectuado por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, remitió documentación a efecto de subsanar las observaciones al trámite de constitución.

Que, mediante carta ASFI/DSVSC/R-31371/2021 de 19 de febrero de 2021, notificada al representante de la Empresa Calificadora de Riesgos en el misma fecha, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, estableció nuevamente observaciones a la citada solicitud.

Que, el señor Daniel Mariaca Álvarez en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., mediante nota recibida en ASFI el 30 de abril de 2021 solicitó la devolución y liberación del Depósito a Plazo Fijo N° 124644-P, otorgado en garantía, emitido por el Banco BISA S.A. en fecha 24 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la señalada norma suprema, dispone que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras y que esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Pág. 2 de 8

GBS/FF/MCL/C/R



Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"Las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, respecto de la regulación de la actividad del mercado de valores, la constitución, funcionamiento y liquidación de los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, serán ejercidas conforme a las funciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del mercado de valores en las disposiciones legales vigentes"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Mercado de Valores es regulado por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y demás disposiciones reglamentarias y administrativas.

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores establece, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones de la Superintendencia de Valores, actual ASFI:

Numeral 1) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Numeral 2) Regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y a las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho Mercado.

GBS/FFA/MCL/CVR

Pág. 3 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **Alto:** Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



Numeral 3) Velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.

Numeral 11) Otorgar, modificar y renovar autorizaciones, registros y licencias de funcionamiento de las personas naturales o jurídicas o entidades bajo su jurisdicción, así como disponer la cancelación de las mismas.

Numeral 25) Emitir Resoluciones Administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Numeral 27) Llevar el Registro del Mercado de Valores.

Numeral 29) Todas las demás atribuciones que sean conferidas por la señalada Ley o sus reglamentos.

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, dispone que las entidades Calificadoras de Riesgo estarán constituidas como Sociedades Anónimas de objeto exclusivo, con la finalidad de calificar los Valores por el nivel de riesgos en el Mercado de Valores de oferta pública.

Que, el inciso b del Artículo 7, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la RNMV, dispone que la solicitud de constitución será rechazada por ASFI, cuando las observaciones planteadas no sean subsanadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación para subsanar las mismas.

Que, el Artículo 8, Sección 3, Capítulo I del mencionado Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, señala que: *"En caso de incurrir en alguna de las causales detalladas en el Artículo precedente, ASFI comunicará el rechazo para la constitución de la Entidad Calificadora de Riesgos, la que será notificada a los accionistas fundadores o a su representante..."*

Que, el Artículo 9, Sección 3, Capítulo I del referido Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, establece que: *"El rechazo de constitución conllevará la devolución del importe de la garantía de seriedad de trámite más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN)"*.

GBS/FFA/MCL/CVR

Pág. 4 de 8



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y el Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I del Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó la información y documentación presentada por los señores Daniel Mariaca Álvarez y David Alcozer Alcon en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. (Ecuador), Vittorio José Aloisio Zenteno, Aldo Rodrigo Gutierrez Arce y Rodolfo Martin Cachambi Velarde, para obtener la autorización de constitución para CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., habiéndose efectuado observaciones mediante cartas ASFI/DSVSC/R-133541/2020 de 22 de octubre de 2020 y ASFI/DSVSC/R-31371/2021 de 19 de febrero de 2021, respectivamente, al Testimonio Poder N° 0445/2020 de 29 de julio de 2020, a la documentación relativa a los accionistas, el Directorio, Comité de Calificación, Manuales de Funciones, Metodologías de Calificación de Riesgo, de Valores Representativos de Deuda de Inversiones y Cuotas de Fondos de Inversión, de Acciones, de Bancos e Instituciones Financieras, de Proyectos de Infraestructura, de Riesgos de Fondos de Inversión Cerrados, de Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros, de Titularización de Flujos Futuros, de Rating de Responsabilidad Social; así como a la documentación en general, las mismas que no fueron subsanadas conforme lo previsto en la normativa específica.

Que, mediante nota recibida el 30 de abril de 2021, fecha posterior al plazo establecido en la normativa para subsanar las observaciones planteadas, el Apoderado de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. (Ecuador), solicitó a esta Autoridad de Supervisión la devolución y liberación del Depósito a Plazo Fijo dado en garantía de seriedad del trámite, postura que refleja la anuencia a la conclusión del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para enmendar las mencionadas observaciones, lo cual conlleva que los mencionados accionistas incidieron en la causal de rechazo para la constitución de CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., prevista en el inciso b del Artículo 7, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la RNMV.

GBS/FFA/MCL/CVR

Pág. 5 de 8



Que, con base en el análisis efectuado y toda vez que las observaciones comunicadas por esta Autoridad de Supervisión, mediante cartas ASFI/DSVSC/R-133541/2020 de 22 de octubre de 2020 y ASFI/DSVSC/R-31371/2021 de 19 de febrero de 2021, no fueron atendidas por los señores Daniel Mariaca Álvarez y David Alcozer Alcon en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., dentro el plazo establecido normativamente y considerando lo dispuesto en el Artículo 8, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la RNMV, corresponde determinar a través de la presente Resolución, el rechazo de la solicitud de constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, debido a que los mencionados señores no subsanaron las observaciones advertidas por esta Autoridad de Supervisión en las misivas antes mencionadas.

Que, en sujeción a lo determinado por el Artículo 9, Sección 3, Capítulo I del referido Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, una vez pronunciado el rechazo al trámite de constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, ASFI procederá a la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo con N° 124644-P, emitido por el Banco BISA S.A. el 24 de agosto de 2020, mismo que se encuentra pignorado como garantía de seriedad de trámite a favor de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico ASFI/DSV/R-100482/2021 de 26 de mayo de 2021 e Informe Legal ASFI/DSV/R-107837/2021 de 7 de junio de 2021, se concluyó que los señores Daniel Mariaca Álvarez y David Alcozer Alcon en representación de la empresa CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.), no subsanaron las observaciones advertidas por esta Autoridad de Supervisión, mediante cartas ASFI/DSVSC/R-133541/2020 de 22 de octubre de 2020 y ASFI/DSVSC/R-31371/2021 de 19 de febrero de 2021, respectivamente, referidas al Testimonio Poder N° 0445/2020 de 29 de julio de 2020, falta de documentación relativa a los accionistas, el Directorio, Comité de Calificación, Manuales de Funciones, Metodologías de Calificación de Riesgo, de Valores Representativos de Deuda de Inversiones y Cuotas de Fondos de Inversión, de Acciones, de Bancos e Instituciones Financieras, de Proyectos de Infraestructura, de Riesgos de Fondos

GBS/FF/MCL/C/R

Pág. 6 de 8



de Inversión Cerrados, de Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros, de Titularización de Flujos Futuros, de Rating de Responsabilidad Social; así como a la documentación en general; incurriendo en la causal de rechazo del trámite de constitución, prevista en el inciso b del Artículo 7, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la RNMV, por lo que en virtud a lo determinado por los Artículos 8 y 9 Sección 3 del citado Reglamento, corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 1834 de Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y demás disposiciones reglamentarias, disponer el rechazo de la solicitud de constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, así como la ejecución del diez por ciento (10%) del total del capital e intereses de la garantía de seriedad de trámite presentada.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la solicitud de constitución de **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, de conformidad a lo establecido por el inciso b del Artículo 7 y Artículo 8, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (www.asfi.gob.bo), según establece el segundo párrafo del Artículo 8, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.



GBS/FFA/MCL/CNR

Pág. 7 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 ·
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vacá Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarjja:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709



TERCERO.- Proceder a la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo con N° 124644-P, emitido por el Banco BISA S.A. el 24 de agosto de 2020, pignorado como garantía de seriedad de trámite a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN), conforme establece el Artículo 9, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Handwritten Signature]
 Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



GBS/FF/VM/CUCVR



Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 -
Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709

AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de LA PAZ a horas 12:05 del
día 23 de 06 de 2021 notifiqué con
LA RESOLUCION ASFI/537/2021

de fecha 22/06/2021, emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a

DANIEL MARIACA REPRESENTANTE LEGAL
DEL ACCIONISTA MAYORITARIO
DE CLASS INTERNACIONAL ROTINE
CALIFICADORA DE RIESGO S.A.
POR CONSTITUIRSE



Daniel Mariaca Alvarez
ABOGADO
R.P.A. 3360705DMA-A



Rogelio Lima Riva
NOTIFICADOR ASFI
DIRECCION DE SUPERVISION DE VALORES